

Dec. No. 442-88 que designa al Lic. Roberto A. Lamarche, Subdirector Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 442-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Articulo Unico.- El Lic. Roberto A. Lamarche, queda designado Subdirector Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), en sustitución de la Lic. Luisa Fernández de Peguero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 443-88 que otorga el rango de Secretario de Estado al Dr. José Carlos Isaías, Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción en Exportaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 443-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Articulo Unico.- Se otorga el rango de Secretario de Estado al Dr. José Carlos Isaías, Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 444-88 que establece una Zona Franca Industrial en la ciudad de Bonao, bajo la administración técnica y operativa de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 444-88

CONSIDERANDO: Que para impulsar el desarrollo nacional debe estimarse de carácter prioritario el establecimiento de Zonas Francas Industriales en aquellas jurisdicciones que sean apropiadas para esa finalidad,

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Monseñor Nouel ofrece condiciones económicas, sociales y geográficas adecuadas para la instalación de una Zona Franca Industrial,

VISTA la Ley No. 4315, de fecha 22 de octubre de 1955, en virtud de la cual se crea la instalación de las Zonas Francas en la República Dominicana,

VISTO el Decreto No. 55, de fecha 30 de enero de 1987, que dispone la creación de una Zona Franca Industrial en la Provincia de Monseñor Nouel.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se establece una Zona Franca Industrial en la ciudad de Bonao, la cual queda bajo la administración técnica y operativa de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, su patrimonio pertenece total e íntegramente a dicha institución (CFI), y cuya extensión y ubicación es la siguiente: